

Institución Educativa
Colegio San José de Guanentá - San Gil
Resolución 18593 del 21 de Octubre de 2016



CONTRATO No. 024-2017

MODALIDAD: MÍNIMA CUANTÍA

CONTRATO DE SEGUROS

CONTRATANTE: COLEGIO SAN JOSE DE GUANENTA

CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA Nit 860.524.654-6, actuando como apoderada ADRIANA REY SILVA identificada con cedula de ciudadanía No. 63.478.353 de Bucaramanga.

OBJETO: SUMINISTRO DE POLIZA DE MANEJO OFICIAL PARA EL RECTOR Y LA PAGADORA DEL COLEGIO SAN JOSÉ DE GUANENTA

VALOR: ONCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$11.381.068.00)

PLAZO MÁXIMO: 8 DIAS

OFICINA GESTORA: ALMACEN GENERAL

Entre los suscritos a saber **JOSE ANTONIO BALLESTEROS VASQUEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de San Gil -Santander, titular de la cedula de ciudadanía número 91.065.281 expedida en San Gil, en su calidad de Rector de la Institución Educativa Colegio San José de Guanenta nombrado con resolución No. 0001521 de Abril 26 de 2016 y como tal, Representante Legal del mismo, debidamente autorizado para contratar por el Consejo Directivo según acuerdo 007 de noviembre de 2016 y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA Nit 860.524.654-6**, actuando como apoderada **ADRIANA REY SILVA** identificada con cedula de ciudadanía No. 63.478.353 de Bucaramanga, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de seguros, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la misión del COLEGIO es Servir a la comunidad educativa, con principios y valores éticos, desarrollando los programas y planes comprendidos en el PEI, para el aseguramiento del bien común de todos sus educandos. II. Que la necesidad a satisfacer es de adquirir el seguro de manejo oficial global para la protección del patrimonio de la institución. III. Que **EL COLEGIO** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. IV. Que la modalidad de selección de **CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA** procede para la celebración de contratos de seguros V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y se acuerdan las siguientes cláusulas:

¡SER GUANENTINO, HONOR QUE CUESTA!

CARRERA 5A. No. 12-67 PBX 723 5600 SAN GIL SANTANDER
colegioguanenta@gmail.com

Institución Educativa
Colegio San José de Guanentá - San Gil
 Resolución 18593 del 21 de Octubre de 2016



Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los estudios previos y el aviso de invitación. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones

Contrato Es el presente acuerdo de voluntades Contratante Entidad Estatal que requiere los bienes o servicios objeto de este contrato

Contratista Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los bienes y/o servicios objeto de este contrato.

Cláusula 2 - Objeto del Contrato

SUMINISTRO DE POLIZA DE MANEJO OFICIAL PARA EL RECTOR Y LA PAGADORA DEL COLEGIO SAN JOSÉ DE GUANENTA.

Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato

Los bienes a suministrar son los siguientes, los cuales deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas y cuyos valores acá estipulados incluyen ya los impuestos a que haya lugar debiendo el contratista de ser necesario facturarlos:

Código UNSPSC	DESCRIPCION (CARACTERISTICAS TECNICAS)	CANTIDAD
84131511	Suministro de póliza de manejo oficial para el rector y la pagadora de la Institución Educativa (vigencia un año).	1

COBERTURAS Y AMPAROS

ITEM	VALOR ASEGURADO MINIMO	DETALLE / RIESGO	DEDUCIBLE MAXIMO
POLIZA DE MANEJO GLOBAL	\$318.297.423	Póliza de manejo Rector y Pagadora	10% - toda y cada la perdida, mínimo 2 SMMLV

¡SER GUANENTINO, HONOR QUE CUESTA!

CARRERA 5A. No. 12-67 PBX 723 5600 SAN GIL SANTANDER
 colegioguanenta@gmail.com

Institución Educativa
Colegio San José de Guanentá - San Gil
Resolución 18593 del 21 de Octubre de 2016



El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de Entidad Contratante.

Cláusula 4 – Informes

El Contratista deberá presentar un informe de acuerdo a la entrega de los elementos, previo visto bueno del supervisor del presente Contrato.

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$11.381.068.00)**. La Entidad Contratante pagará al Contratista mediante Pago contra entrega de acuerdo con la expedición de las pólizas.

El valor se Pagará previa radicación y aprobación de las facturas debidamente constituidas, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Cláusula 6 – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del COLEGIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

Cláusula 7– Plazo de ejecución

El plazo del presente, es de ocho días dentro del cual se deberá expedir la póliza, pudiendo liquidarse el contrato una vez la totalidad de la póliza hayan sido expedida.-

¡SER GUARENTINO, HONOR QUE CUESTA!

CARRERA 5A. No. 12-67 PBX 723 5600 SAN GIL SANTANDER
colegioguanenta@gmail.com



Cláusula 8 – Derechos del Contratista

1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula 5 del presente Contrato.

Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista

El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

Cláusula 10 – Derechos del Contratante

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.

Cláusula 11 – Obligaciones Generales del Contratante

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que el Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

Cláusula 12 - Responsabilidad

El **contratista** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en las cláusulas 2 y 3 del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al COLEGIO en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

EL COLEGIO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

¡SER GUANENTINO, HONOR QUE CUESTA!

Institución Educativa
Colegio San José de Guanentá - San Gil
Resolución 18593 del 21 de Octubre de 2016



Cláusula 14 - Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por EL COLEGIO cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

Cláusula 15 - Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EL COLEGIO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, EL COLEGIO impondrá Al contratista multas sucesivas diarias del 0.5% sobre el valor del contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas solo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición de conformidad con la ley. De las multas y demás sanciones se informará a la cámara de comercio y a la Procuraduría General de la Nación. PARAGRAFO: La causación o exigibilidad de las multas no exonerará a al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.

Cláusula 16 - Cláusula Penal En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar AL COLEGIO, a título de indemnización, una suma equivalente a un valor equivalente al 20% del valor total del contrato. Incluidos los reajustes de precios.

El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL COLEGIO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 17 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

De conformidad con la ley 1150 y teniendo en cuenta la cuantía y naturaleza del contrato, que será con una entidad aseguradora y precisamente la expedición de pólizas; no se exigen garantías para el contrato.

Cláusula 18 - Independencia del Contratista.

El Contratista es una entidad independiente del COLEGIO, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del COLEGIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 19 - Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del COLEGIO.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL COLEGIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a EL COLEGIO, de la misma y solicitar su consentimiento.

¡SER GUARENTINO, HONOR QUE CUESTA!

CARRERA 5A. No. 12-67 PBX 723 5600 SAN GIL SANTANDER
colegioguanenta@gmail.com

Institución Educativa
Colegio San José de Guanentá - San Gil
Resolución 18593 del 21 de Octubre de 2016



Cláusula 20 - Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar EL COLEGIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 21 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 22 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la conciliación administrativa y en última instancia La Jurisdicción.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Cláusula 23 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

COLEGIO SAN JOSE DE GUANENTA

Dirección: carrera 5 No. 12-67 (San Gil)

Teléfono: 7235600

Correo electrónico: colegioguanenta@gmail.com

EL CONTRATISTA

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

Dirección: Calle 100 # 9A-45 Bogotá

¡SER GUANENTINO, HONOR QUE CUESTA!

CARRERA 5A. No. 12-67 PBX 723 5600 SAN GIL SANTANDER
colegioguanenta@gmail.com

Institución Educativa
Colegio San José de Guanentá - San Gil

Resolución 18593 del 21 de Octubre de 2016



Tel 6464330

Correo Electrónico : apuerto@solidaria.com.co

Cláusula 24 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del Auxiliar Administrativo.

Esta designación podrá ser modificada por el Rector, para lo cual bastará con informar por escrito al contratista.

Cláusula 25 – Anexos del Contrato.

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

Los estudios previos y aviso de invitación, la oferta presentada por el Contratista. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Cláusula 26 – Liquidación

Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato. En caso que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato

Cláusula 27 - Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la expedición del registro presupuestal.

Cláusula 28 – Registro y apropiaciones presupuestales

EL COLEGIO pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 17-00044 de Julio 11 del 2017 del rubro presupuestal 1.2.2.3.4.1 denominado Póliza y 1.2.1.2.7.2 Otros.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 29 - Confidencialidad

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

¡SER GUANENTINO, HONOR QUE CUESTA!

CARRERA 5A. No. 12-67 PBX 723 5600 SAN GIL SANTANDER
colegioguanenta@gmail.com

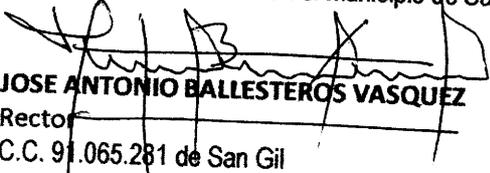
Institución Educativa
Colegio San José de Guanentá - San Gil
Resolución 18593 del 21 de Octubre de 2016



Cláusula 30 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

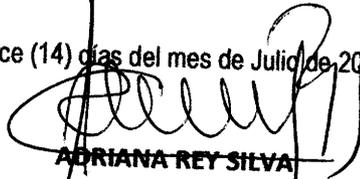
Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Colegio San José de Guanentá y el domicilio contractual es carrera 5 No. 12-67 (San Gil).

Para constancia se firma en el Municipio de San Gil a los catorce (14) días del mes de Julio de 2017


JOSE ANTONIO BALLESTEROS VASQUEZ

Rector

C.C. 91.065.281 de San Gil


ADRIANA REY SILVA

C.C. 63.478.353 de Bucaramanga

Apoderada de la ASEGURADORA

**SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD
COOPERATIVA**



¡SER GUARENTINO, HONOR QUE CUESTA!

CARRERA 5A. No. 12-67 PBX 723 5600 SAN GIL SANTANDER
colegioguanenta@gmail.com